

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA N° 115-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 09 de marzo de 2026

**VISTOS:**

El INFORME N° 348-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 351-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 397-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 009-2026-MDP-GFSLP/WYC-SA, CARTA N° 051-2026-MDP/GI/DMI/WCN-RA, y demás documentos contenidos en cincuenta y tres (53) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2026 de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES NO PAVIMENTADAS Y ÁREAS VERDES DEL KM 0+000 AL KM 5+541 EN LOS SECTORES DE SAN LUIS Y SAN JUAN DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, sobre el presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante la Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: "Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico";

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el

transporte y la comunicación del distrito, conforme dispone el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha programado la ejecución de la Actividad: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES NO PAVIMENTADAS Y ÁREAS VERDES DEL KM 0+000 AL KM 5+541 EN LOS SECTORES DE SAN LUIS Y SAN JUAN DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO”; en mérito a ello, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 648-2025-MDP/GDTI de fecha 30 de diciembre de 2025, se aprueba el expediente técnico correspondiente, con un presupuesto total de S/ 598,669.97, un plazo de ejecución de 03 meses, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, asimismo, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 043-2026-MDP/GDTI de fecha 02 de febrero de 2026, se aprueba el Presupuesto Analítico N° 01-2026 de la Actividad, por el monto de S/ 598,669.97 (Quinientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con 97/100 soles);

Que, en dicho contexto, el Residente de la Actividad, mediante CARTA N° 051-2026-MDP/GI/DMI/WCN-RA de fecha 27 de febrero de 2026, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2026, por un monto total ascendente a S/ 598,669.97 (Quinientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con 97/100 soles), adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables de la obra, precisando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para continuar con la ejecución; en tal sentido, solicita proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 009-2026-MDP-GFSLP/WYC-SA de fecha 02 de marzo de 2026, el Ing. Wilber Yucra Carbajal, Supervisor de la Actividad, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, conforme a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 397-2026-MDP/GM-GFSLP/AIN-G de fecha 05 de marzo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión correspondiente, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su opinión;

Que, mediante INFORME N° 351-2026-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG de fecha 06 de marzo de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, en su condición de oficina ejecutora, otorga su conformidad al Presupuesto Analítico, por lo cual lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 348-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 09 de marzo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2026, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los informes favorables del residente y supervisor, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2026 de la Actividad: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES NO PAVIMENTADAS Y ÁREAS VERDES DEL KM 0+000 AL KM 5+541 EN LOS SECTORES DE SAN LUIS Y SAN JUAN DEL DISTRITO DE PICHARI – LA



CONVENCIÓN – CUSCO”, por un monto total de S/ 598,669.97 (Quinientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con 97/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 02-2026**

| ESPECIFICA DE GASTO | DESCRIPCION DE LOS COSTOS                             | RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N° 02-2026 |                  |                       |                          |                          | SUB TOTAL         |
|---------------------|---|--|------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------|
|                     |   | COSTO DIRECTO  | GASTOS GENERALES | GASTOS DE SUPERVISION | GASTO ELAB. EXPED. TECN. | GASTO EVAL. EXPED. TECN. |                   |
|                     | <b>MANO DE OBRA</b>                                   | <b>255,000.00</b>                                      |                  |                       |                          |                          | <b>255,000.00</b> |
| 23.27.14.98         | Otros servicios técnico y profesionales desarrollados | 255,000.00   |                  |                       |                          |                          | 255,000.00        |
|                     | <b>COMPRA DE BIENES</b>                               | <b>115,013.90</b>                                      | <b>8,749.00</b>  | <b>3,826.50</b>       |                          |                          | <b>127,589.40</b> |
| 2.3.13.11           | COMBUSTIBLES Y CARBURANTES                            | 27,000.00  | 4,860.00         |                       |                          |                          | 31,860.00         |
| 2.3.15.12           | PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA  |  | 2,464.00         | 2,191.50              |                          |                          | 4,655.50          |
| 2.3.15.21           | AGROPECUARIO, GANADERO Y DE JARDINERIA                | 1,320.00   |                  |                       |                          |                          | 1,320.00          |
| 2.3.16.14           | DE SEGURIDAD  | 14,615.00  | 1,425.00         | 1,635.00              |                          |                          | 17,675.00         |
| 2.3.11.15           | OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO                     | 65,951.90  |                  |                       |                          |                          | 65,951.90         |
| 2.3.1.99.11         | HERRAMIENTAS  | 5,830.00   |                  |                       |                          |                          | 5,830.00          |
| 2.3.1.99.1.99       | OTROS BIENES  | 297.00   |                  |                       |                          |                          | 297.00            |
|                     | <b>CONTRATACION DE SERVICIOS</b>                      | <b>113,615.57</b>                                      | <b>59,859.00</b> | <b>27,606.00</b>      | <b>12,500.00</b>         | <b>2,500.00</b>          | <b>216,080.57</b> |
| 2.3.24.31           | CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS        | 98,865.57  |                  |                       |                          |                          | 98,865.57         |
| 2.3.25.11           | DE EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS                        | 1,500.00   |                  |                       |                          |                          | 1,500.00          |
| 2.3.25.14           | DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS                              | 8,250.00   |                  |                       |                          |                          | 8,250.00          |
| 2.3.25.12           | DE VEHICULO   |  | 16,200.00        |                       |                          |                          | 16,200.00         |
| 2.3.27.32           | REALIZADO POR PERSONAS NATURALES                      | 3,000.00   |                  |                       |                          |                          | 3,000.00          |
| 2.3.27.11.6         | SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNADO Y EMPASTADO     |  | 2,259.00         | 2,106.00              |                          |                          | 4,365.00          |
| 2.3.27.14.98        | OTROS SERVICIOS TECNICO PROFESIONALES DESARROLLADOS   |  | 41,400.00        | 25,500.00             | 12,500.00                | 2,500.00                 | 81,900.00         |
| 2.3.27.11.5         | SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO           | 2,000.00   |                  |                       |                          |                          | 2,000.00          |
|                     | <b>TOTAL DE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD S/.</b>       | <b>483,629.47</b>                                      | <b>68,608.00</b> | <b>31,432.50</b>      | <b>12,500.00</b>         | <b>2,500.00</b>          | <b>598,669.97</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PICHARI  
LA CONVENCION – CUSCO  
Ing. Mauro Naupa Moreyra  
CIR N° 231949  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C  
AL  
GM  
GPSLP  
SGEO  
OIS  
RO  
Archivo.